

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISION DE FISCALIZACION
SRG/RDC/VYS

01-2008



AUTORIZA LA APLICACION DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE QUEPE A TRATARSE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE QUEPE PERTENECIENTE A LA EMPRESA AGUAS QUEPE S.A., UBICADA EN LA PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION.

SANTIAGO, 17 ENE 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECON N°167 del 17 de abril del 2000, el D.S. MOP N°1094/06; El D.S. MINSEGPRES N°90/00; y la Resolución N° 520/96 de la contraloría General de la República.

El DS MINECON N° 63, de fecha 31 de marzo de 2003, que aprueba fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa AGUAS QUEPE S.A., rectificado por D.S. MINECON N°90, de fecha 15 de marzo de 2004.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

La presentación de AGUAS QUEPE S.A. mediante carta GG del 12.09.2007, en virtud de la cual solicita la autorización para aplicar cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Quepe.

El oficio SISS N° 3626, de 27.09.2007 en el cual se informa a AGUAS QUEPE SA que su solicitud no incluye los antecedentes requeridos en el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de

Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, por lo que se solicita remitirse fielmente a éste.

La Presentación de AGUAS QUEPE S.A., a través de carta GG de fecha 09 de noviembre de 2007, en virtud de la cual solicita la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Quepe.

El acta de fiscalización SISS N°01062, de 28 de noviembre de 2007.

El Ord. SISS N° 4367 de fecha 29 de noviembre de 2007 que suspende proceso de aplicación de cargo tarifario e instruye medidas a AGUAS QUEPE S.A.

Carta GG 001/08 AGUAS QUEPE SA de fecha 07 de enero de 2008 en la cual informa respecto a medidas adoptadas y solicita autorización para aplicación de cargo tarifario a PTAS de Quepe.

El acta de fiscalización SISS N°01070, de 08 de enero de 2008.

La Resolución de la DGA N° 730 del 10 de noviembre del año 2005 que otorga un caudal de dilución de 9,84 m³/seg en río Quepe en el lugar de descarga de la PTAS de Quepe.

CONSIDERANDO:

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

Que, AGUAS QUEPE S.A. mediante carta GG del 12.09.2007, solicitó la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Quepe.

Que mediante oficio SISS N°3626/2007 se instruyó a AGUAS QUEPE SA remitirse fielmente al "Procedimiento de Autorización Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas".

Que AGUAS QUEPE S.A., a través de carta GG de fecha 09 de noviembre de 2007, solicitó la autorización para efectuar cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Quepe.

Que mediante inspección realizada el 28.11.2007, se constató que no se encuentran los equipos de cloración y de cloración, por lo cual no se puede otorgar la aplicación de cargo tarifario.

Que mediante oficio SISS N° 4367 de fecha 29 de noviembre de 2007 se suspendió el proceso de aplicación de cargo tarifario e instruyó medidas a AGUAS QUEPE S.A. respecto a la ausencia de equipos de desinfección.

Que mediante carta GG 001/08 AGUAS QUEPE SA de fecha 07 de enero de 2008, la empresa informó respecto a medidas adoptadas y solicitó autorización para aplicación de cargo tarifario a PTAS de Quepe.

Que mediante fiscalización a la PTAS de Quepe realizada el día 08 de enero de 2008, se constató el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el oficio SISS N° 407/03 respecto del procedimiento de autorización de aplicación tarifaria en PTAS.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord. SISS N° 1187/03.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios de públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord. N° 1199/03 y N° 2904/03.

Que la tasa de dilución del efluente vertido al río Quepe, determinada según el numeral 3.12 D.S. 90/00 MINSEGPRES, considerando un caudal medio de aguas servidas de la PTAS de Quepe para el año 2015 de 8,48 l/s, es de 1160.

Que por tanto, el efluente de la PTAS de la localidad de Quepe, previo a la descarga deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 2 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

RESUELVO:

265

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **AUTORIZAR** la aplicación de cargo tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Quepe que tributa a la PTAS de QUEPE de AGUAS QUEPE S.A., desde el 08 de enero de 2008, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **ESTABLECER**, el programa de monitoreo para la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, del tipo lagunas de estabilización de la localidad de Quepe, perteneciente a AGUAS QUEPE S.A., ubicada en la IX Región.
3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente, de la descarga, consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 3.1 Muestreo: Se realizará al efluente de la planta, en la cámara o dispositivo ubicado antes que el efluente sea dispuesto al río Quepe, definido por las siguientes coordenadas U.T.M: Norte: 5.697,035 Km, Este: 707,120 Km, Datum Provisorio Sudamericano 1956, Huso 18
 - 3.2 Parámetros a controlar en el efluente de las plantas de tratamiento.

En **tabla N°1** se fijan los parámetros a controlar en el efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas servidas de Quepe, el tipo de muestra que debe ser tomada y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1

Monitoreo			Frecuencia (N°/mes)	Valor del Límite Máximo
Punto muestreo	Parámetros	Muestreo	<570 m³/h	
Afluyente	DBO ₅	Compuesto	1	-
	Sólidos suspendidos totales	Compuesto	1	-
	Nitrógeno total Kjeldhal	Compuesto	1	-
	Fósforo	Compuesto	1	-
	Aceites y Grasas	Compuesto	1	-
Efluente	DBO ₅	Compuesto	2	300
	Sólidos suspendidos totales	Compuesto	2	300
	Nitrógeno total Kjeldhal	Compuesto	2	75
	Fósforo	Compuesto	2	15
	Aceites y grasas	Compuesto	2	50
	Poder Espumógeno	Compuesto	2	7
	Coliformes Fecales	Puntual	4	1000
	TCE (*)	Compuesto	1	0,4
	TCM (*)	Compuesto	1	0,5
	pH	Puntual	1	6,0-8,5
	T°	Puntual	1	40
	Q medio (l/s)	Compuesto	1	-
	VDM (m³/mes)	Acumulativo	1	-
	Q máx. diario (m3/día)	Diario	1	-
Q máx. puntual (l/s)	Mensual	1	-	

Variables Operacionales	Unidad	Frecuencia
Consumo de Energía y/o combustible	Kwh - L.	Mensual
Generación de residuos (**)	m³	Mensual
Consumo de cloro	L - Kg.	Mensual

Notas:

(*) La medición de este parámetro está supeditada a procesos de desinfección por cloro.

(**) En relación al volumen de residuos generados, para el caso de PTAS del tipo lodos activados, éstos deben corresponder exclusivamente al lodo biológico generado después de la etapa de deshidratación, sin considerar pretratamiento.

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el periodo de descarga del efluente, para los parámetros pH, Temperatura y coliformes fecales, para el parámetro coliformes fecales, éstas deberán efectuarse en las horas de máximo caudal diario.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un periodo de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de

caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.

- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente de la PTAS de la localidad de Quepe, previo a la descarga deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 2 del artículo 1, numeral 4.2 , del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

3.3. Obtención de las muestras:

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 2005, referida a “Calidad de agua- Muestreo- Guía sobre técnicas de muestreo y la Guía sobre la preservación y manejo de las muestras”.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización INN.

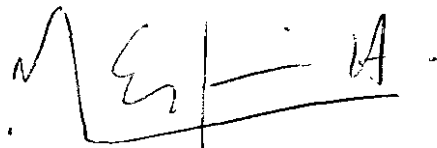
3.4. Días de Control:

Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

- 4. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.
- 5. Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.
- 6. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
- 7. AGUAS QUEPE S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio ORD SISS N° 1056/03.
- 8. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.
- 9. AGUAS QUEPE S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.
- 10. El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a estas PTAS.
- 11. La presente autorización, no exime a AGUAS QUEPE S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.
- 12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11

inciso 1° de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios


EVC/LMF
Distribución

- Destinatario: Sra. Nancy Ubilla S, Gte Gral. AGUAS QUEPE S.A.
- I. Municipalidad de Freire. Pedro Camalez 85, Freire/ Provincia de Cautín- IX Región de la Araucanía
- Secretaría Regional Ministerial de Salud de la IX Región
- Unidad Ambiental SISS
- División de Fiscalización
- División de Concesiones